



“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN”.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OFICIO NÚMERO 5307/LXVI
ASUNTO: Se remite Decreto.

**DIPUTADA LÓPEZ RABADÁN KENIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E:**

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, así como en formato digital al correo electrónico oficial kenia.lopez@diputados.gob.mx, el **Decreto N° 1545** que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**, aprobado por este Honorable Congreso, en Sesión Extraordinaria del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Año de su Ejercicio Legal, celebrada el día de hoy.

Lo anterior para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 21 de abril de 2026.
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. FERNANDO JARA SOTO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1545

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Remítase al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1545

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de abril de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIO.

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.